



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°426/2024

Visto:

La necesidad de contar con más espacios verdes inclusivos, que permitan que los niños con capacidades diferentes puedan compartir la actividad del juego en los paseos, parques, plazas y camping de la ciudad, y

Considerando:

Que si bien se ha avanzado en la inclusividad de distintos espacios públicos, aún persisten limitaciones;

Que el objetivo de esta Ordenanza es que los niños/niñas con capacidades diferentes puedan compartir la misma actividad de juegos en los paseos, parques, plazas y camping de la ciudad;

Que especialistas en la materia coinciden que los juegos adaptados no solo significan la integración social de los niños al mundo de los otros de su misma edad, sino que además implican, en sí mismos, la oportunidad de que gocen de sus derechos al juego y a la recreación;

Que para un gran número de familias esta oportunidad de gozar del aire libre, de los espacios verdes y sobre todo de la posibilidad de que los niños compartan los mismos momentos de juegos, construirá un instante de felicidad y de justicia. Asimismo, para el conjunto de la sociedad será un estímulo más para seguir incluyendo solidariamente a todos sus miembros. Es decir que lo que se pretende, en definitiva, no es aislar, sino incluir a los niños en general;

Que es necesario que el Ejecutivo local prosiga en la implementación de colocar juegos adaptados para niños/niñas con capacidades diferentes en paseos, plazas, camping de la ciudad, haciendo realidad las prácticas sociales en espacios verdes, integradores e inclusivos;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°426/2024

Artículo 1°): Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, proceda a la provisión y posterior instalación de juegos adaptados a niños/niñas con capacidades diferentes en las plazas, paseos y camping municipal de la ciudad que aun faltaren.

Artículo 2°): Determinar que a partir de la promulgación de la presente norma legal, todas y cada una de las plazas y/o paseos de la ciudad con esparcimientos infantiles a construirse deberán también estar provistas con los juegos adaptados para niños/niñas con capacidades diferentes al momento de su inauguración y/o habilitación por parte del Ejecutivo Municipal.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Artículo 3°): Establecer que para ello podrá fabricar y/o adquirir tales elementos a que se hace referencia en el artículo precedente, afectando tales erogaciones a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 4°): Determinar que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, una vez instalados los juegos adaptados, publicar a través de la página oficial, spots publicitarios; la ubicación y las ventajas sociales de contar en la ciudad con plazas, paseos, camping inclusivos e integradores, propiciando el cuidado de los elementos aportados por el gobierno municipal.

Artículo 5°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.